



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE JUNTA VECINAL 24 DE SEPTIEMBRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal Secretario Municipal Administrativo de fecha 30 de marzo de 2021, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante la consolidación de Derecho Propietario, de un Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA VERDE**, ubicada en el Municipio de Yapacaní, Zona Nor Este, Distrito I, **Junta Vecinal 24 DE SEPTIEMBRE, J.V. 5, Manzana 106, Lote 10, con una superficie total de 4979.16 M2.**

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 05/2021, de fecha 22 de Marzo de 2021, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), se procedió con la inspección, verificación del bien inmueble, previo levantamiento y replanteo topográfico del Área Verde, la misma se encuentra dentro de la delimitación de la Mancha Urbana de Yapacaní, destinado como **ÁREA VERDE** para su registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, mediante el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 19/2021 de fecha 29 de Marzo de 2021 años, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece que de acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 05/2021**, es un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA VERDE**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní:
Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 “De Homologación del Área Urbana”; establece que en atención a la ley 777, corresponde al ministerio de Autonomías continuar con el trámite de la homologación debiendo de acuerdo con el estado del proceso, procederse a la emisión de la resolución Ministerial de Homologación de la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente a la área dispersa del Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, conforme la facultad establecida en el Artículo 9 de la Ley N° 247, modificado por la Ley N° 803.

Ley Municipal N° 019, de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de “Yapacaní”, con una superficie total de **“TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS” 3.952,00 Has.**

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, **“Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal”**.

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2021, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia la presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 19 ABR 2021
Registro: 113 Hora: 9:02
Firma: _____

Juan Carlos Sánchez Jr.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 289

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL AREA VERDE, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL 24 DE SEPTIEMBRE, ZONA NOR ESTE, J.V. 5, DISTRITO I, MANZANA 106, LOTE N° 10, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4979.16 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 4979.16 m² (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve 16/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área Verde**, ubicada en el Municipio de Yapacaní, Distrito I, Zona Nor Este, **Junta Vecinal 24 de Septiembre, J.V. 5, Manzana 106, Lote N° 10**, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA VERDE:

- | | |
|------------------------|---------------------------------|
| ▪ MUNICIPIO: | YAPACANÍ. |
| ▪ ZONA: | NOR ESTE. |
| ▪ DISTRITO: | I. |
| ▪ UBICACION: | JUNTA VECINAL 24 DE SEPTIEMBRE. |
| ▪ J.V.: | 5. |
| ▪ MANZANA: | 106. |
| ▪ LOTE: | 10. |
| ▪ SUP. SEGÚN MENSURA : | 4979.16 m ² . |
| ▪ USO DE SUELO: | ÁREA VERDE. |

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ÁREA DE PROTECCION ARROYO HONDO DISTRITO I 1°

ANILLO Y P1,P2,P3,P4

MEDIDAS: 12.79m,51m,29.84m

AL SUR : LOTE 2, Y AV. EPIFANIO RIOS Y P8,P9,P10,P11,P12

MEDIDAS: 3.50m,13m,13m,19.46m



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

AL ESTE : ÁREA DE PROTECCION ARROYO HONDO DISTRITO I 1°
ANILLO Y P4,P5,P6,P7,P8 **MEDIDAS:** 18.24m,34.39m,33.72m,27.47m

AL OESTE : LOTE 2B, LOTE 2A, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6 Y
P12,P13,P14,P15,P16,P1 **MEDIDAS:** 16.23m,7.66m,20m,16.55m,20.91m

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA VERDE JUNTA VECINAL 24 DE SEPTIEMBRE.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	406685.265	8075786.059
P2	406697.119	8075790.867
P3	406744.414	8075771.789
P4	406766.014	8075751.197
P5	406758.525	8075734.569
P6	406724.319	8075731.011
P7	406710.928	8075700.066
P8	406705.029	8075673.233
P9	406701.536	8075673.447
P10	406701.952	8075686.441
P11	406689.046	8075688.003
P12	406680.172	8075705.321
P13	406683.603	8075721.184
P14	406685.223	8075728.675
P15	406686.630	8075748.625
P16	406686.010	8075765.163

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área Verde, ubicado en el Municipio de Yapacaní, Distrito I, Zona Nor Este, Junta Vecinal 24 de Septiembre, J.V. 5, Manzana 106, Lote N° 10, con una superficie total de 4979.16 M2. constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del **Concejo Municipal de Yapacaní** a los quince días del mes de Abril de Dos Mil Veintiún años.

Quintin Mamani Ticona
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 19 de abril de 2021.

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

